



**Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G.
Alpende**

INDICE

I.	PRINCIPIOS	2
II.	NORMAS GENERALES	5
III.	INSTALACIONES	9
IV.	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CLIENTES DE PUPILAJE	12
V.	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CATEGORÍA CLIENTES DE CLASES 20	
VI.	ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS EN G. ALPENDE	22
VII.	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	23



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

I. PRINCIPIOS

PRIMERO

El principio esencial de comportamiento y convivencia del cliente, durante su permanencia en las instalaciones hípcas de Chapín (en adelante, Chapín o G. Alpende), es la más extremada corrección, deferencia y educación –según las normas que generalmente son aceptadas socialmente- y el cumplimiento de las normas aprobadas en todos los servicios e instalaciones de Chapín-G. Alpende tanto respecto a la práctica del deporte hípcico como para la protección y conservación de las instalaciones. Tratar a los demás con respeto, sin herir sus sentimientos, independientemente de cuál sea su religión, raza, cultura, sexo o capacidades. Asimismo, los clientes deberán cumplir las normas que a tal efecto establezcan las reglas oficiales editadas por la RFHE y la Federación Hípcica Andaluza.

SEGUNDO

Este Reglamento regula las normas generales de convivencia y comportamiento social. Es aplicable tanto a los clientes, visitantes o a cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de Chapín-G. Alpende, en los términos en que cada caso las normas puedan resultar de aplicación.

TERCERO

Los clientes tienen el deber de respetar y cumplir los acuerdos y decisiones de los órganos rectores de las instalaciones de Chapín-G. Alpende, así como las indicaciones del personal encargado de la asistencia, servicio y vigilancia en todas las instalaciones y recintos, así como de los profesores e instructores, se encuentren estos impartiendo o no.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

CUARTO

Salvo notificación expresa de lo contrario, Chapín-G. Alpende presupone que todo cliente infantil está autorizado por sus padres o representantes legales para acudir a sus instalaciones, utilizarlas y practicar el deporte hípcico o actuaciones permitidas en las mismas, sin más limitación que las que resultaren de la reglamentación específica que existiese para cada una de ellas, y además, de otras actividades complementarias a las clases tales como preparación, manejo y paseo de animales y apoyo en las actividades que se puedan desarrollar en las instalaciones.

QUINTO

Los clientes serán responsables del importe de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones de Chapín-G. Alpende como consecuencia de su comportamiento o del de sus animales, siempre y cuando no pueda ser reparado con personal de G. ALPENDE, al margen del régimen disciplinario aplicable.

SEXTO

La responsabilidad de los menores, tuvieren o no la condición de clientes, por actuaciones indebidas y el importe de la reparación de los daños causados por los mismos en las cosas, corresponde a quienes tuvieren la patria potestad, tutela o representación legal de aquellos.

SÉPTIMO

Colaborar para hacer de Chapín-G. Alpende un lugar seguro, contribuyendo a mantener un clima de calma y tranquilidad.

OCTAVO

Respetar a los profesionales de Chapín-G. Alpende en sus horas de trabajo y de descanso.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

NOVENO

Cuidar al máximo el trato a los caballos y animales y el material que les corresponde. Así como las instalaciones de Chapín-G. Alpende.

DÉCIMO

Cumplir con el protocolo sanitario impuesto en cada momento en medidas de higiene y prevención de la salud.

DECIMOPRIMERO

Las normas anteriormente indicadas serán también de obligado cumplimiento, en lo que les pueda afectar, a cualquier persona ajena a Chapín-G. Alpende que permanezca o utilice las instalaciones y/o servicios de Chapín-G. Alpende.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

II. NORMAS GENERALES

PRIMERA. - Información a los clientes

Se habilitará un grupo de WhatsApp que funcionará como tablón de anuncios donde se publicará la información que Chapín-G. Alpende considere necesaria. Además, tal información será publicada en la página web (www.ganaderiaalpende.es) y redes sociales cuando sea posible y a través de circulares, todo ello con respeto a la legislación vigente en cada momento sobre protección de datos.

SEGUNDA. - Apertura y cierre de instalaciones

La apertura y cierre de las instalaciones se publicarán a través de los medios reseñados. Esta información estará en todo momento, y por escrito, a disposición de los clientes.

TERCERA. - Reserva del derecho de admisión

A tenor de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, G. Alpende podrá efectuar la reserva del derecho de admisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del local, recinto o establecimiento.
- b) Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
- c) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no se encuentre al corriente de pago en los casos que ésta sea exigible.
- d) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados.
- e) Cuando la persona que pretenda acceder porte armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas de seguridad privada inscritas para el ejercicio de dicha actividad y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.
- f) Cuando los asistentes lleven ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia.
 - g) Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene. En especial se impedirá el acceso, o en su caso la permanencia en el establecimiento, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
 - h) En caso de condena en firme por delito o falta por motivos violentos, y en particular, por violencia de género.
 - i) En caso de conducta violenta o que atente a la normal utilización de las instalaciones deportivas, a la tranquilidad de los usuarios y empleados, a la práctica del deporte, o a la celebración de concursos, eventos o certámenes deportivos.
 - j) En el supuesto de que el cliente o usuario se encuentre cumpliendo una sanción de suspensión de acceso a las instalaciones tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario. Si existieren antecedentes de hechos similares a los anteriormente mencionados, atribuidos a la misma persona, se le podrá prohibir el acceso al Chapín-G. Alpende de forma permanente por la Gerencia de este.

CUARTA. - CONDICIÓN DE CLIENTE

Para acceder a la condición de cliente será necesario la firma del contrato que corresponda en función del tipo de relación que se vaya a tener con G. Alpende.

La aceptación del cliente por parte de G. Alpende implica para este la aceptación expresa de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como las que se pudieran dictar en su sustitución total o parcial.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES DE ACTUALIZAR SUS DATOS

Los clientes mantendrán siempre al día los datos identificativos que hayan comunicado a la Secretaría de G. Alpende, así como los bancarios que se faciliten para el cobro de cuotas mensuales. Deberán, por otra parte, notificar con la antelación suficiente cualquier dato personal o de domiciliación de pagos que varíe en el futuro, así como un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

Estas comunicaciones deberán hacer por correo electrónico a la dirección info@ganaderiaalpende.es.

SEXTA. - SEGURIDAD

Es responsabilidad de los clientes comunicar inmediatamente a los servicios de vigilancia o a los empleados de G. Alpende, la presencia en las instalaciones de cualquier persona, cosa o situación extraña al mismo.

SÉPTIMA. - NORMAS DE ETIQUETA Y VESTIMENTA

Se deberá utilizar siempre la vestimenta y calzado adecuado y correcto para la práctica de la equitación, siendo obligatorio el uso del casco protector para la utilización de las pistas. Será igualmente recomendable el uso de chaleco protector, especialmente en los menores.

OCTAVA. - ANIMALES DOMESTICOS

Está permitida la entrada, con carácter exclusivo, a caballos y perros.

Los clientes o visitantes podrán llevar y pasear perros por el recinto de la hípica, siempre que se respeten las siguientes normas:

- El perro estará e irá siempre atado en el recinto de las pistas, en todas las instalaciones cuando se celebren competiciones o cualquier tipo de eventos o en cualquier otro momento si es solicitado por el personal de G. ALPENDE.
- Si un perro, llegara a ensuciar o estropear cualquier instalación, será responsabilidad del propietario proceder a la limpieza del



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

lugar afectado o, en su caso, reparar el desperfecto causado. Si éste no pudiera ser reparado y tuviera que realizarlo G. Alpende, el importe de tal reparación le será cargado al propietario.

- El propietario estará obligado a la recogida de los excrementos de su perro.
- El personal del G. Alpende está facultado para exigir la presentación de los correspondientes certificados sanitarios del animal.
- El propietario será responsable de las molestias o lesiones que su perro pudiera causar a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones.

NOVENA. - FUMADORES

Únicamente se podrá fumar en espacios abiertos, de acuerdo con la legislación vigente.

DÉCIMA. - COMPETICIONES Y TORNEOS

Todos los usuarios de G. Alpende que participen en competiciones y concursos, que se celebren dentro de su recinto, deberán cumplir las normas que para cada uno de ellos se dicten, tanto por la Dirección de G. Alpende, como por la Federación híptica correspondiente. El patrocinio de las pruebas se regulará por lo convenido en cada caso concreto con la Dirección de G. Alpende en cuanto al uso de instalaciones o espacios para fines publicitarios o comerciales.

DECIMAPRIMERA. - PROFESORES DE EQUITACIÓN

Los profesores particulares, que no sean titulares de G. Alpende deberán estar autorizados para el ejercicio de dicha actividad previa firma del correspondiente acuerdo con G. Alpende.

La prestación de los servicios de profesores externos, de ser autorizada por G. Alpende, deberá ser contratada directamente por el usuario.

Todos los profesores o profesionales que interactúen con menores y que presten servicio deberán estar en posesión del Certificado de Delitos de



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

Naturaleza Sexual, acreditando que no consta en dicho registro y aportarlo actualizado a G. Alpende en todo momento.

DECIMOSEGUNDA. – ACCIDENTES

En ningún caso, G. Alpende será responsable de los accidentes que puedan sufrir los clientes, usuarios o visitantes.

DECIMOTERCERA – PROPINAS

Los empleados de G. Alpende no están autorizados a recibir propinas por parte de ningún usuario.

III. INSTALACIONES

PRIMERA- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMA GENERAL

La utilización de las instalaciones hípcas por los clientes y no clientes usuarios de híptica se regirá por las presentes normas, así como por las directrices e instrucciones que puedan emanar de la dirección de G. Alpende, para el mejor aprovechamiento de estas, siendo imprescindible para el uso de las instalaciones el previo abono de las tarifas establecidas.

Todo usuario se compromete a cuidar al máximo las instalaciones de G. Alpende y no hacer uso de aquellas que no le correspondan para la actividad a realizar.

SEGUNDA. - NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE HÍPICA.

- Los usuarios no clientes y los visitantes no federados estarán sometidos a las instrucciones respecto de acceso de cada zona, y en particular, no podrán acceder a las zonas de caballos ni interactuar con ellos ni darles de comer.
- Mantener el box, guadarnés, almacenes y servicios comunes (ducha, pasillo, etc.) en perfecto estado, sometiéndose en esta materia a lo dispuesto por el personal de G. Alpende o las instrucciones que establezcan para cada zona.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

- Mantener y trabajar al caballo en los lugares autorizados y vestir de forma adecuada para la actividad hípica, utilizando casco homologado siempre que esté montando o realizando una actividad con el caballo que precise de su uso.
- No alojar ni pasear caballos por G. ALPENDE sin el oportuno permiso y de acuerdo con los trámites que éste tenga establecidos.
- No entrar en las pistas hípicas cuando el personal de mantenimiento esté trabajando en ellas. El personal del G. ALPENDE indicará los periodos y zonas que permanecerán cerradas y sin uso en cada momento debiéndose seguir obligatoriamente sus instrucciones.
- Utilizar, para dar cuerda, las pistas habilitadas para tal efecto, o en las que se permita esta acción.
- Recoger el estiércol producido por su caballo en el interior de las pistas una vez terminada la práctica, así como en las cuadras y duchas.
- En aquellos casos en que se estén preparando pistas para competiciones y durante el desarrollo de las mismas se deberán seguir en todo momento las órdenes del presidente del Jurado, los jefes de pista y comisarios de cada competición no pudiéndose utilizar las pistas en contra de sus indicaciones.
- Dentro del horario del uso de las instalaciones, cuando haya necesidad de utilizar la iluminación, se habilitarán pistas para los clientes sin coste de luz, una cubierta y otra exterior, el uso de cualquiera del resto de pistas conllevará un coste adicional de luz.
- No se permitirá la colocación de obstáculos en las pistas sin autorización.
- Es obligatorio estar Federado para practicar la equitación en G. Alpende. Será responsabilidad del usuario tener su Licencia Federativa Hípica en vigor.
- Es obligatorio el uso de casco, y recomendable el uso de chaleco protector especialmente en menores, así como guantes y equipación adecuada de equitación.
- En todas las instalaciones, los caballos tendrán prioridad sobre vehículos y personas a pie.
- Los usuarios deberán dejar libres los accesos a pistas y circular con precaución en todo el recinto.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- La velocidad máxima permitida para todo tipo de vehículos en todas las instalaciones es de 10km/h.
- Para la presencia de menores en las instalaciones deberán estar siempre acompañados de un adulto.
- Prohibido correr, así como la utilización de elementos de juego que pueden perturbar la tranquilidad de los animales o afectar a su comportamiento (pelotas, triciclos, combas o similares). No está permitido el uso de bicicletas, monopatines o patinetes eléctrico, salvo personal autorizado.
- No está permitido tocar, acariciar o dar de comer alimentos a los caballos con el fin de preservar la seguridad del público y los cuidados alimenticios del caballo.
- Atenerse a los horarios establecidos por G. Alpende.

TERCERA. - APARCAMIENTOS

El estacionamiento de vehículos se realizará en las plazas de los aparcamientos destinados al efecto. El vehículo se ha de estacionar correctamente, con el fin de evitar dejar inutilizado espacio para los vehículos de otros usuarios, o del propio personal de mantenimiento de G. ALPENDE. Las señales de tráfico, de estacionamiento y aparcamiento, deberán respetarse escrupulosamente. Los aparcamientos sólo se podrán utilizar durante el tiempo de permanencia en G. ALPENDE, siendo responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier siniestro o deterioro que se produzca en ellos, inclusive de aquellos que pudiesen tener su origen en el servicio de jardinería o de limpieza.

G. Alpende se exime de responsabilidad en caso de hurto de objetos depositados en los vehículos, así como por los daños causados en los vehículos estacionados en los aparcamientos de este.

Se destinan a zonas de aparcamiento para camiones, vanes y remolques de toda índole la zona de parking habilitada para tal fin, no pudiendo ser estacionados estos vehículos en la zona de aparcamiento para turismos.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

CUARTA. - CIRCULACIÓN

Para manejar vehículos dentro de las instalaciones es necesario estar en posesión del correspondiente carnet.

G. Alpende no podrá ser utilizado como zona de prácticas para aprender a conducir. La circulación de cualquier tipo de vehículos deberá realizarse exclusivamente por los viales especialmente habilitados para ello y deberá respetarse la velocidad indicada de 10 kms/hora, así como las normas generales de circulación vigentes. Se prohíbe la utilización de vehículos con un nivel de sonoridad tal que pueda molestar a los usuarios mientras éstos permanezcan en las instalaciones.

IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CLIENTES DE PUPILAJE

PRIMERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES DE PUPILAJE

Todos los clientes afectados por las presentes normas tendrán los siguientes derechos:

- El propietario de un caballo alojado en virtud de contrato tendrá derecho mediante el pago de la cuota correspondiente al cuidado, manutención y vigilancia de este. Lo que incluirá tres comidas al día con pienso de G. Alpende, suministro de forraje y limpieza de la cama.
- Mantener vacío el box por tiempo máximo que en cada momento se determine.
- Alimentar al caballo con piensos o alimentos de su propiedad, siempre que no implique problemas de almacenamiento o de seguridad y que serán determinados por G. Alpende.
- El titular de una autorización de uso de box tendrá como anexa la autorización de uso de guarnés y todos aquellos servicios comunes de la dependencia de cuadras.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- El uso de guadarnés queda restringido a espacio para una caja de utensilios de tamaño estándar.
- No se podrán colocar enseres en la puerta del box que obstaculicen el paso de caballos, vehículos de mantenimiento, etc. únicamente se permitirá la colocación de la manta y cabezada de cuadra. No obstante, y previa autorización de G. Alpende, se podrá colocar una bolsa o baúl en el espacio que se indique.
- El propietario de un caballo tiene derecho a entrenarlo en las instalaciones o montarlo en el exterior de estas sin supervisión de un miembro del equipo técnico, siempre bajo su propia responsabilidad.
- Aquellos clientes que se vayan de concurso y necesiten llevarse heno o pienso deberán solicitarlo con 7 días hábiles de antelación a la Dirección. La dirección de G. ALPENDE podrá no autorizar el suministro solicitado si no puede garantizar el suministro para el mantenimiento de la alimentación de los caballos estabulados en G. Alpende.
- Los clientes de pupilaje podrán utilizar el caminador previo pago de una cuota mensual.
- La utilización del picadero redondo para soltar caballos esta limitada a un tiempo determinado que será indicado por el personal de G. Alpende. No obstante, y por motivos de urgencia, se podrá requerir al cliente para que retire el caballo del picadero redondo.

SEGUNDA.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO

Perderán el derecho de uso los clientes de las instalaciones hípcas que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Impago de las cuotas correspondientes.
- Renuncia del cliente.
- Denuncia de la autorización por G. Alpende, como consecuencia del incumplimiento del cliente.
- Finalización del contrato

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE G. ALPENDE



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

G. Alpende, en todo momento, mantendrá sus instalaciones hípcas en buen estado para la práctica de este deporte, procurando en lo posible la modernización de los sistemas de funcionamiento en el servicio.

G. Alpende estará exento de toda responsabilidad en los siguientes casos:

- Pérdida o robo de objetos dejados por los usuarios en los locales e instalaciones y guadarneses.
- Accidentes o enfermedades que pudieran sobrevenir a los caballos en los locales de cuadras, instalaciones accesorias o instalaciones en general, dentro y fuera del recinto.
- De los piensos, equipos o accesorios que se encuentren en las dependencias en caso de incendio, robo, inundación u otra causa de fuerza mayor.
- De los actos que pudieran realizar o accidentes que pudieran sufrir o producir los clientes o usuarios no clientes o visitantes.
- De los accidentes que pudieran causar o provocar los caballos, pues de ello responderá el poseedor del caballo o sujeto civil responsable.

CUARTA.- EL DIRECTOR TÉCNICO

El Director Técnico será aquél que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los operarios de la híptica, siguiendo las directrices de G. Alpende: será el responsable de la forma de ordenarse el trabajo y las actividades, su sistemática, de la asistencia y organización de los empleados y de la ejecución de aquellas actuaciones de conservación y mantenimiento necesarios. En particular:

- Organizará el funcionamiento y limpieza de la Dependencia de Cuadras e instalaciones anexas.
- Llevará el control de entrada, movimiento y salida de piensos, paja y de todos aquellos materiales fungibles, de uso por los caballos.
- Comprobará que los caballos sean montados por sus dueños o persona autorizada expresamente por éstos y por G. Alpende, así como los equipos.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

- Controlará las entradas y salidas de los caballos de G. ALPENDE, cumpliendo las normas que para estos casos se fijarán más adelante, y llevará el fichero de todos los caballos.
- En definitiva, el Director Técnico será el principal valedor de las presentes normas de uso, cumpliendo y haciendo cumplir lo que en él se dispone.

QUINTA.- MOZOS DE CUADRA

Los mozos de cuadras son empleados del G. Alpende y deberán:

- Estar en el horario de distribución de piensos y otros, según marque la Dirección.
- Prestar servicio de limpieza mantenimiento en recintos, patios, pistas y jardines según turnos, en la forma que establezca la Dirección.
- Realizar el servicio de recogida de estiércol, tanto el producido en el box como fuera de él, y depositarlo en el lugar indicado para ello y dentro de los límites fijados.
- Informar a la Dirección de cualquier enfermedad, accidente o incidente que ocurriera a alguno de los caballos, al objeto de avisar al veterinario y propietario del caballo.
- Mantener un vestuario adecuado y correcto en todo momento, así como un trato educado y correcto para con los usuarios

SEXTA.- ALOJAMIENTO DE CABALLOS

- El objeto de la cesión temporal de uso de box es con el fin de facilitar a los usuarios el alojamiento de sus caballos para poder practicar el deporte hípico. Dicho derecho de uso deberán solicitarlo por escrito a la Dirección por correo electrónico a info@ganaderiaalpende.es y, si no existiera box disponible, se les incluirá en una lista de espera.
- El titular de una autorización de uso alojará un caballo de su propiedad o sobre el que posea la dirección técnica o monta. En cada autorización de uso se especificará el caballo para el que se autoriza el uso. Si el propietario de un caballo quisiera que otra



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

- persona pudiese manejar su caballo, deberá autorizarle por escrito y comunicárselo a la dirección por correo electrónico.
- El box se utilizará exclusivamente para el fin destinado, es decir, alojamiento de un caballo. No podrá utilizarse, pues, de almacén, guadarnés, etc.
 - La autorización de uso se refiere tanto a un caballo determinado como a un usuario concreto. La venta de un caballo no implica en modo alguno que el nuevo propietario adquiera al mismo tiempo el derecho de uso de box en que estaba alojado el caballo comprado. El nuevo propietario deberá alojar el caballo en su box o desalojar el caballo y solicitar, en la forma establecida, una autorización de uso para el caballo comprado.
 - Las autorizaciones de uso de box se concederán para utilización por caballo y número de box determinado. No obstante, se podrá ubicar un caballo diferente a aquel para el que fue concedida la autorización cuando el solicitante remita el Libro de Identificación Caballar del nuevo caballo a G. Alpende, o documentación que acredite su propiedad o responsabilidad sobre el mismo.
 - Por necesidades de G. Alpende, y en casos excepcionales, la Dirección podrá mover un caballo de box. En todo caso se comunicará por adelantado al propietario, siempre que este movimiento no sea por un periodo de tiempo corto debido a mantenimiento o salud animal.
 - Los cambios de boxes autorizados se efectuarán cuando la Dirección lo estime oportuno por temas organizativos.
 - Las concesiones de alojamiento se entienden anuales y prorrogables de forma tácita año a año.
 - Al final de cada periodo anual, G. Alpende estimará si la cesión de uso de cada box ha cumplido el objetivo para el que está destinada. Si apreciase que esto no se hubiera cumplido, no prorrogará el contrato de cesión de uso de box al usuario adjudicatario correspondiente.
 - La Dirección podrá autorizar la concesión de alojamiento de caballos que sean propiedad de una Sociedad siempre que la propia sociedad o el representante legal de la misma sea el titular del



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

contrato. El impago de cuotas o recibos, así como cualquier otra responsabilidad, será del cliente.

SEPTIMA.- ALOJAMIENTO DE CABALLOS VISITANTES

- Será posible la cesión temporal de boxes para aquellos federados visitantes que participen en concursos hípicos en las instalaciones de G. Alpende y necesiten alojamiento para sus caballos. Estas cesiones se harán en los términos y condiciones que establezca la Dirección.
- La utilización de boxes para alojamiento de caballos se formalizará con arreglo a las tarifas establecidas. El usuario tendrá que ser propietario del caballo o representante legal de la empresa titular del caballo. Se justificará con documentación acreditativo de la propiedad, L.I.C. (libro de identificación caballar expedido por la R.F.H.E) en regla, así como microchip identificativo a nombre del titular, aportar el correspondiente certificado sanitario y ser beneficiario personal de la póliza de seguro que cubra cualquier tipo de daños que pueda causar el equino durante su permanencia en las instalaciones de G. Alpende.
- Antes de ser alojado en el box correspondiente, el caballo deberá haber pasado los controles o pruebas de salud que exija la legislación vigente aplicable.
- No podrán alojarse en las dependencias de G. Alpende caballos propios o ajenos con el fin de alquilarlos, dar clases o destinarlos a otros fines distintos de los estrictamente deportivos.
- No podrán alojarse en las dependencias de G. Alpende ni permanecer en él caballos que padezcan enfermedad contagiosa o nociva, a juicio del veterinario de servicio.
- G. Alpende se reserva el derecho de desalojar de sus instalaciones cualquier caballo que por su estado físico pueda suponer peligro físico



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

para los demás, siendo suficiente la propuesta del veterinario en este sentido.

OCTAVA.- PRECIOS DE ALOJAMIENTO

- a) Los precios y las autorizaciones de uso de box se fijarán por la Dirección de G. Alpende.
- b) Los precios pueden ser modificados por la Dirección notificando a los clientes las nuevas tarifas con 15 días de antelación a la aplicación de las nuevas tarifas.
- c) Los recibos mensuales se computarán por mes completo o quincenas.
- d) La cuota deberá ser abonada por adelantado entre los días 1 y 12 de cada mes. Cuando el caballo ocupe su box antes del 15 del mes en curso se abonará el mes completo. Cuando el caballo ocupe su box el día 15 o en fecha posterior al día 15 del mes en curso se abonará medio mes.

NOVENA. - Servicio veterinario

G. ALPENDE dispone de un veterinario oficial, el cual dictará las normas generales a seguir.

Los propietarios de caballos podrán contratar los servicios de cualquier veterinario, pero manteniendo el calendario de vacunaciones y desparasitaciones requerido por el veterinario de G. Alpende.

Los servicios de otros profesionales del cuidado del caballo (herrador, dentista, fisioterapeuta equino, osteópata equino...), no están incluidos en el importe del abono mensual correspondiente.

Si algún propietario desea utilizar los servicios de otro profesional externo al G. ALPENDE, podrá hacerlo con previa autorización de la Dirección, y



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

dentro del horario autorizado. Si un empleado de G. ALPENDE advirtiese síntomas de enfermedad en un caballo avisará a la Dirección, que lo pondrá inmediatamente en conocimiento del propietario del caballo. En caso de urgencia, la Dirección tomará las medidas que estime pertinentes, con posterior comunicación al propietario del caballo.

DÉCIMA. - Organización de los servicios

No se permitirá la entrada o salida de ningún caballo de las instalaciones entre las 22h y las 7h sin autorización de la Dirección.

Todos aquellos que monten a caballo en los lugares autorizados para ello, deberán usar el casco protector. El personal de trabajo que preste los servicios en G. Alpende deberá comportarse en todo momento con corrección, extremando y cuidando su trato entre todos sus compañeros y con el debido respeto con los clientes o usuarios de hípica.

Ningún profesional, mozo de cuadra, jinete, etc.... podrá permanecer en el recinto de las cuadras después del horario de cierre de las mismas, salvo para atender a algún caballo enfermo que necesite de sus cuidados, para lo cual tendrá previamente que comunicarlo a la Dirección, quien lo autorizará y avisará a los servicios de seguridad para su permanencia en las cuadras fuera de los horarios establecidos.

DECIMOPRIMERA. - Desalojo de caballos

En caso de pérdida del derecho de uso de box o en caso de que un caballo padezca enfermedad contagiosa o nociva, a juicio del veterinario de servicio, el propietario deberá sacar al caballo inmediatamente desde que se le requiera a tal fin pudiendo, transcurridas veinticuatro horas sin ser desalojado, hacerlo G. Alpende, con gastos a cargo del propietario y sin responsabilidad para G. ALPENDE por los presuntos daños que tal medida pudiera ocasionar al caballo o a su propietario.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CATEGORÍA CLIENTES DE CLASES

PRIMERA.- CATEGORÍAS Y TIPOLOGÍAS DE CLIENTES DE CLASES

Categoría de clientes alumnos:

- Alumnos de Equitación de iniciación y nivel medio
- Alumnos de Perfeccionamiento
- Alumnos de Tecnificación
- Alumnos de Equitación adaptada / Terapias ecuestres

Además, dentro de estas categorías, el cliente se clasificará en las siguientes tipologías:

- Grupales o de tanda: de un máximo de 12 alumnos en la categoría de Equitación, y de 6 alumnos en el resto de las categorías. En Equitación adaptada no habrá categoría grupal.
- Dúo: de dos personas, extensiblemente hasta 4 personas a solicitud de los participantes, y con carácter exclusivo para esos clientes concretos.
- Individual: cliente particular.

SEGUNDA. - NORMATIVA GENERAL

Es G. ALPEDE el que define qué categoría es la idónea para cada cliente de clases, en función de los niveles y capacidades de estos.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

Igualmente, será el equipo técnico el que valore y asigne los caballos y ponis más adecuados para cada cliente alumno en cada momento.

Será obligatorio el uso del equipamiento de equitación adecuado, imprescindible el uso de casco y recomendable el chaleco protector en los clientes alumnos menores y los clientes alumnos de la categoría de salto.

Se ofrece a los clientes alumnos la posibilidad de recuperación de una sesión a la que no puedan acudir, siempre que se dé un preaviso de 24 horas de antelación. Se agendará una nueva fecha y hora, distinta de la de su sesión habitual de su cuota, y deberá recibirla el propio cliente alumno en el plazo de 60 días desde la sesión cancelada. Es imprescindible haber realizado el pago de la cuota mensual de abonado antes de acudir a las sesiones.

El cliente alumno no podrá subirse al caballo sin la autorización, y correspondiente revisión del equipo del caballo por parte del profesor.

Está prohibida la entrada de padres y acompañantes en las pistas.

A criterio del equipo técnico, los clientes alumnos podrán participar en los concursos sociales que se organicen G. Alpende de las distintas disciplinas y según su categoría.

Todos los clientes alumnos deberán montar bajo la supervisión de un miembro del equipo técnico en una sesión de entrenamiento.

No se permitirá la monta de caballos de uso de G. Alpende sin supervisión.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO

Los clientes alumnos deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor para que sea aprobada su inscripción como alumnos en cualquiera de las categorías.

Todos los profesores o profesionales que interactúen con menores y que presten servicio deberán estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditando al G. ALPENDE regularmente que no consta en dicho registro.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

Los usuarios de las instalaciones y acompañantes de los abonados deberán someterse al Reglamento de Régimen Interior.

Cualquier cambio de tipología de clases deberá ser comunicado a través del correo electrónico info@ganaderiaalpende.es.

Para cualquier inscripción o cambio en una categoría, deberá estar además previamente validado por el equipo técnico.

Los cambios de categoría o tipología de cliente alumno serán efectivos en el mes siguiente al a que se apruebe el cambio.

CUARTA. – ESCUELAS Y CAMPAMENTOS

G. ALPENDE dispone de distintas escuelas y campamentos de verano para los usuarios.

Las normas reguladoras de cada una de estas escuelas y organizador de los campamentos y sus tarifas se encontrarán publicadas en la página web.

QUINTA. – OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE FORMACIÓN

G. ALPENDE promoverá la realización de distintas actividades para fomentar el deporte hípcico y la formación de sus clientes, tales como: masterclass, exámenes de Galopes, actividades de turismo ecuestre, clinics, paseos como iniciación al deporte hípcico, etc.

Estas actividades se registrarán por lo que establezca la Dirección para el desarrollo de las mismas.

VI. ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS EN G. ALPENDE

Se desarrollarán según la agenda promovida por la Dirección en el calendario anual.

PRIMERA. – SOBRE LOS CONCURSOS SOCIALES



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

Para participar en estos concursos es condición imprescindible ser cliente de G. Alpende. Excepcionalmente se permitirá la participación de jinetes de amazonas de otras hípicas.

La inscripción al concurso deberá estar satisfecha de pago previamente a la participación en el concurso.

Serán los miembros del equipo técnico de G. ALPENDE los que establezcan las pruebas, caballos o ponis y categorías en las que podrá participar cada cliente alumno.

SEGUNDA. – SOBRE LOS CONCURSOS NO SOCIALES

Los concursos que no sean de carácter social, se regirán a través del Avance de Programa y los anexos a los mismos, aprobados por la federación correspondiente.

Los participantes de los concursos, en la medida en que utilizarán las instalaciones en los días del concurso o evento hípico, deberán someterse al presente Reglamento como usuarios.

G. ALPENDE, y todas las personas que trabajan directa o indirectamente para el mismo, no serán responsables de cualquier daño material o físico, accidente o enfermedad que pueda ocurrir a los propietarios, inquilinos, competidores, caballos, ponis, mozos de cuadra, bajo ninguna circunstancia dentro o fuera, antes, durante o después de la competición.

G. ALPENDE no será responsable de los daños a vehículos, monturas, establos y otros bienes (incluidos el robo, hurto o pérdida de los mismos).

VII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

PRIMERO

La potestad disciplinaria recae sobre G. Alpende como titular de las instalaciones.

SEGUNDO

Tal potestad disciplinaria está recogida en el presente Reglamento de Régimen Interior, donde se tipifican las conductas objeto de falta, distinguiendo entre leves, graves y muy graves. Del mismo modo, se desarrolla y establece el procedimiento sancionador.

TERCERO

El procedimiento disciplinario se inspira en los principios de defensa, audiencia, prueba y graduación de las sanciones, en función de la gravedad y trascendencia social de los hechos, sin perjuicio de la mayor celeridad posible en la tramitación de los expedientes.

CUARTO

- Para el conocimiento, resolución e imposición de sanciones, si proceden, por expedientes abiertos por faltas leves, graves o muy graves, actuará un Comité de Disciplina nombrado al efecto por la Dirección compuesto por el Gerente o por la persona o personas en quien este delegue.
- En todos los casos el procedimiento se iniciará por la apertura de expediente para la aclaración de los hechos que será ordenada por la Dirección, y la elaboración del pliego de cargos por el instructor designado quien procederá a dicha redacción a la vista de la denuncia o parte presentado.
- La propuesta de apertura de expediente y el pliego de cargos elaborado se llevarán al siguiente Comité de Disciplina que deberá aprobar dicha propuesta y pliegos.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

- De la copia del pliego de cargos se dará traslado inmediato, por cualquier medio, al inculpado, quien dispondrá de diez días hábiles a partir de la notificación, para hacer por escrito, las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas a su derecho.
- Transcurrido el término, el instructor, una vez analizadas las alegaciones y practicadas las pruebas propuestas que considere pertinentes o cualesquiera otras necesarias para el esclarecimiento de los hechos, con sucinta valoración de lo alegado y probado, formulará en plazo máximo de 30 días hábiles propuesta de resolución, que en el caso de ser faltas graves y muy graves se trasladará al Comité de Disciplina para resolver en la siguiente sesión que celebre.
- Las propuestas de resolución por faltas leves no será necesario que se presenten y aprueben por el Comité de Disciplina siendo competencia directa de G. ALPENDE la imposición de sanciones por faltas leves a propuesta del instructor, todo ello sin perjuicio de que ante cualquier duda sobre su gravedad o tipificación se pueda dar traslado y discutir en el comité para mayor garantía. Para las sanciones graves o muy graves decidirá el Comité de Disciplina a propuesta del instructor. En el caso de que la propuesta de resolución fuese la de baja definitiva como abonado, resolverá la Dirección, a propuesta del Comité de Disciplina, si la gravedad o trascendencia del tema lo hiciese aconsejable. En este último caso la propuesta irá acompañada de un informe donde consten los antecedentes, requerimientos realizados, reiteración de los incumplimientos, comparativas con casos similares y explicación de los motivos por los que se recomienda dicha medida. En el supuesto de que la Dirección no aceptara la propuesta del Comité de Disciplina sobre la baja definitiva del infractor por no estar de acuerdo con la misma o tener dudas sobre la gravedad se podrá devolver el expediente al Comité de Disciplina para la imposición de una sanción de rango inferior o se podrá solicitar informes adicionales aclaratorios posponiendo la toma de decisión al siguiente consejo siempre que no se produzca la prescripción de la falta.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- La resolución recaída se notificará al interesado transcurridas, al menos, cuarenta y ocho horas, mediante envío por correo electrónico que conste en administración, o por entrega de copia al mismo.
- Una vez producida la comunicación efectiva o transcurridos 7 días desde su publicación en el tablón de anuncios, se procederá a dar cumplimiento a la sanción conforme a las siguientes instrucciones:
 - o Si el sancionado es un cliente de alta se le impedirá el acceso a las instalaciones.
 - o Si el sancionado es un cliente en situación de baja temporal, el cumplimiento de la sanción no se iniciará hasta su alta normal momento en que se aplicará la limitación de acceso.

QUINTO

Las resoluciones sancionadoras impuestas por la Dirección y dictadas en este procedimiento, serán recurribles en el término de cinco días desde el siguiente a su notificación al interesado, ante el Comité de Disciplina y se resolverán en la primera sesión que se celebre, transcurridos cinco días desde la presentación del recurso.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN

PRIMERO Serán consideradas faltas leves:

- El uso de vestimenta o elementos inadecuados para la correcta utilización de las instalaciones y dependencias.
- El incumplimiento de las instrucciones de utilización de las instalaciones tales como pistas, boxes, aparcamientos, caminos, carreteras interiores, etc., así como el incumplimiento de las normas internas sobre entrada y cuidado de animales, siempre que la conducta realizada no ocasione daños a las personas o a las cosas, o perturbe la utilización de las instalaciones por otros usuarios.
- El retraso en el pago de las tarifas de utilización por los clientes.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- La falta de respeto y consideración a otros usuarios o al personal de G. Alpende, siempre que por su trascendencia o entidad no hayan de reputarse faltas graves o muy graves.
- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento leve de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

SEGUNDO Serán consideradas faltas graves:

- Las definidas en el artículo anterior cuando revistan trascendencia o importancia que no permita calificarlas como leves.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Causar daños en las instalaciones de los no incluidos en el artículo siguiente.
- Incumplimiento de las normas de alojamiento, entradas y salidas de caballos.
- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento grave, a juicio del Comité de Disciplina, de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

TERCERO Serán consideradas faltas muy graves:

- La reiteración en la comisión de faltas graves.
- El impago de las tarifas de utilización de las instalaciones o de realización de actividades.
- Causar daños en las instalaciones, así como en el mobiliario como consecuencia del incumplimiento de las normas de utilización y buen uso existentes.
- Los malos tratos de palabra y obra a otros usuarios o visitantes, o al personal de G. ALPENDE, así como los actos que tiendan a desacreditar o perjudicar a G. ALPENDE por cualquier medio.
- La desobediencia pública y grave de los acuerdos de la Dirección.
- La cesión, el traspaso o subarriendo de los derechos que le concede la autorización de uso de cuadras e instalaciones.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípcas de Chapín-G. Alpende

- Impartir clases por persona no autorizada dentro del recinto de G. ALPENDE
- La monta de caballos o uso de equipos propiedad de terceros sin la autorización escrita del propietario.
- La monta de caballos sin el uso del casco protector.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas en virtud de las presentes normas.
- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento muy grave de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este Reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS SANCIONES

ÚNICO

A las infracciones cometidas por los abonados se impondrán, una vez acreditadas, las siguientes sanciones:

- Las faltas leves, amonestación escrita de la Dirección, o suspensión de acceso a las instalaciones hasta un máximo de dos meses.
- Las faltas graves, suspensión de acceso a las instalaciones de G. ALPENDE desde dos meses hasta seis meses y la pérdida del derecho de utilización del box y del desalojo de sus caballos si estuvieran alojados en las instalaciones.
- Las muy graves, suspensión de acceso a las instalaciones de G. ALPENDE por periodo de seis a doce meses o, en su caso, baja definitiva como abonado, con pérdida de sus derechos, en función de la gravedad y trascendencia de la falta.

En todos los casos se satisfará en su caso a G. ALPENDE, el importe de los daños o desperfectos ocasionados por la conducta sancionada.



Normas de régimen interior de las instalaciones hípicas de Chapín-G. Alpende

SECCIÓN CUARTA: DE LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES ÚNICO

Las faltas leves prescribirán a los cuatro meses, las graves a los siete meses y las muy graves al año desde que la dirección tuviera conocimiento de ellas.

La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la apertura del expediente sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas leves se cancelarán a los seis meses; las impuestas por faltas graves, al año; y las correspondientes a faltas muy graves, a los dos años desde que sea firme la resolución, sin que se hubiera hecho efectiva la misma.